



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - JAÉN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Jaén, 26 de mayo del 2020.

OFICIO MÚLTIPLE N° 025-2020/GR/DRE-CAJ/DUGEL.J-DIR.

Señor(a):
Director(a) de Institución Educativa.
Promotora Educativa Comunitaria.
Jaén.

ASUNTO : Información que deben presentar para el Pago de Remuneraciones.

REFER. : Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.

Es un agrado dirigirme a usted para brindarle mi saludo cordial y a la vez comunicarles que la Resolución Viceministerial de la referencia en su numeral **5.5 Pago de Remuneraciones y propinas** señala lo siguiente:

- 1.5.1 La UGEL, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2020-TR comunica a los profesores, la modificación del lugar y forma de la prestación de servicios, para lo cual deberán utilizar los medios que permitan dejar constancia de la comunicación individual. Dicha comunicación, no modifica ni altera el pago de la remuneración íntegra mensual y remuneración mensual de los profesores nombrados y contratados, que prestan servicios en las distintas áreas de desempeño laboral previstas en la LRM, así como las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales de servicio que le correspondan, las cuales se encuentran fijadas mediante decretos supremos vigentes.
- 1.5.2 **Para el pago de remuneraciones se debe tener en cuenta lo establecido en la normatividad vigente** respecto a la prohibición y excepcionalidad para la doble percepción de ingresos, así como las disposiciones referidas a la percepción de los aguinaldos y bonificaciones.
- 1.5.3 **El último día hábil de cada mes**, y en tanto se realice el trabajo remoto, los profesores deben presentar un informe al director de la IE, o al que hace las veces de director en los programas educativos, según corresponda, dando cuenta del trabajo remoto realizado. Este informe debe describir las actividades realizadas, adjuntando evidencias en caso le sea posible. El informe a presentar se elaborará de acuerdo a las orientaciones que emita el Minedu, a través de un Oficio Múltiple. Para el caso de las Promotoras Educativas Comunitarias de PRONOEI, **presentarán un reporte al finalizar la cuarta semana** de cada mes a la Profesora Coordinadora a cargo.
- 1.5.4 De acuerdo a la información citada en el numeral precedente, **el director de la IE** (unidocente, multigrado y polidocente), el que hace las veces de director en los programas educativos y la **profesora coordinadora a cargo de los PRONOEI**, o quienes hagan las veces según corresponda, **consolida la información correspondiente al trabajo remoto realizado y lo utiliza como insumo para llenar los formatos establecidos en los Anexos 3 y 4 de la Resolución de Secretaria General N° 326-2017-MINEDU**, los cuales conforme se cita en el numeral 5.5.6 de la presente norma, serán remitidos a la UGEL según los medios virtuales previamente establecidos por dicha entidad, **dentro de los tres (3) primeros días hábiles del**



- mes inmediato próximo**, a fin de sustentar el trabajo realizado. **Este procedimiento se inicia y se aplica para el mes de mayo de 2020 y se mantiene en tanto se continúe con la prestación del servicio educativo de manera remota.**
- 1.5.5 UGEL debe implementar los medios y forma a su alcance que facilite el ingreso del reporte del trabajo remoto, pudiendo ser la habilitación de una cuenta de correo (**tramitedocumentario@ugeldjaen.gob.pe**), lo cual debe ser comunicado a los directores de las IIEE y programas educativos y a las profesoras coordinadoras de PRONOEI, a través de los canales de comunicación a su alcance.
 - 1.5.6 Los descuentos a aplicar, se efectúan en función del reporte consolidado del trabajo remoto presentado por los directores de las IIEE, del director de programas educativos y la profesora coordinadora a cargo de los PRONOEI, o quienes hagan las veces según corresponda. Para tal efecto, se considera los formatos establecidos en la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.
 - 1.5.7 Para efectos del **sustento de las remuneraciones pagadas en los meses de marzo y abril de 2020**, los profesores deben entregar un (01) informe sobre el balance del periodo de trabajo remoto efectuado, que contenga una evaluación de las dificultades y logros que han tenido durante este periodo, informe que debe ser **presentado por el profesor a más tardar al finalizar la cuarta semana del mes de mayo de 2020**, según el medio que acuerde con el Director de su IE, quien consolida esta información y la utiliza como insumo para llenar los formatos establecidos en los Anexos 3 y 4 de la Resolución de Secretaria General N° 326-2017-MINEDU, **los cuales serán remitidos a la UGEL dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes de junio de 2020**. El informe a presentar se elaborará de acuerdo a las orientaciones que para tal efecto emita el Minedu a través de un Oficio Múltiple.
 - 1.5.8 Corresponde a la Oficina de Personal o la que haga sus veces en la DRE/UGEL según corresponda, cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en los numerales 6.2.5, 6.2.6, 6.5.2 y 6.5.4 de la Norma Técnica denominada "Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU.
 - 1.5.9 **Los informes a los que se hace referencia en los numerales 5.5.3 y 5.5.7 de la presente norma, serán considerados como sustento para el pago de remuneraciones.**
 - 1.5.10 **Incurren en responsabilidad administrativa, el director de la IE, el que hace las veces de director en los programas educativos y la profesora coordinadora a cargo de los PRONOEI, al no presentar el consolidado a que se hace referencia en los numerales 5.5.4 y 5.5.7 de la presente norma.**
 - 1.5.11 Las promotoras educativas comunitarias de los PRONOEI, perciben una propina, cuyo monto y oportunidad de pago se encuentra aprobado mediante decreto supremo vigente.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que dentro de sus **Disposiciones Complementarias** señala lo siguiente:

- 1.5 **La presente norma resulta aplicable a los auxiliares de educación** en lo que corresponda, respetando su jornada laboral de treinta (30) horas cronológicas. En tanto se realice el trabajo remoto, los auxiliares de educación deben **presentar un informe al director de la IE, el último día hábil de cada mes**, sobre el trabajo remoto realizado. Este informe debe resumir las actividades realizadas, adjuntando evidencias en caso le sea posible. El informe a presentar será de acuerdo a las orientaciones que emita el



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - JAÉN





Minedu a través de un Oficio Múltiple. **Para sustentar las remuneraciones pagadas en los meses de marzo y abril de 2020**, deben presentar, al director de la IE según el medio que acuerden, a más tardar al **finalizar la cuarta semana del mes de mayo de 2020**, un (01) informe sobre el balance del periodo de trabajo remoto efectuado, que contenga una evaluación de las dificultades y logros que han tenido durante este periodo. El informe a presentar se elaborará de acuerdo a las orientaciones que emita el Minedu a través de un Oficio Múltiple. El director de la IE consolida esta información y la utiliza como insumo para llenar los formatos establecidos en los Anexos 3 y 4 de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaria General N° 326-2017-MINEDU, **los cuales serán remitidos a la UGEL dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes de junio de 2020**. Para el pago de las propinas de las promotoras educativas comunitarias, la información deberá ser consolidada por las profesoras coordinadoras y remitidas a las UGEL.

- 1.6** En caso el profesor no reporte sus actividades realizadas al director de la IE o de la UGEL según corresponda durante el estado de emergencia nacional o por el periodo que disponga el Ministerio de Educación en el marco de la normatividad vigente para el trabajo remoto, previo informe del responsable de la supervisión o monitoreo, **se suspenderá el pago de sus remuneraciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.**

Motivo por el cual se les exhorta a remitir la información correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén por mesa de partes virtual al siguiente correo electrónico **tramitedocumentario@ugeldjaen.gob.pe**, bajo responsabilidad administrativa.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

Dra. Haracelt Mejía Vásquez
DIRECTORA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN

HMV/DUGELJ
HDA/AGA.
EAAJ/Sect.

